

nos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

14.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/79, de 5 de abril.

14.3. Si no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa que lo justifique, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

14.4. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. Recursos.

15.1. La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, del Régimen Jco. AA.PP. y del Procedimiento Admvo. Común.

ANEXO 1

Programa de la Cuarta prueba. Conocimientos.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo, Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

El Carpio, 10 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

AYUNTAMIENTO DE GALAROZA

MODIFICACION de bases (BOJA núm. 116, de 19.6.2003).

Aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2003, la modificación de las Bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huelva núm. 142 de fecha 21 de junio de 2003, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116 de fecha 19 de junio de 2003, referentes a la provisión de una plaza de Policía Local, se publica dicha modificación para general conocimiento:

«Base Sexta. Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, preferentemente del Cuerpo de la Policía Local, designado por el Sr. Alcalde.

- Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

- Un funcionario de Cuerpos de Policía Local pertenecientes a algún Municipio de la Provincia de Huelva, preferentemente de la Comarca, a designar por el Alcalde de su Ayuntamiento.

- Dos Concejales de la Corporación, en representación de los grupos municipales con mayor representación, a designar por el Sr. Alcalde previa propuesta de los respectivos grupos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán, exclusivamente, a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro Vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presen-

ten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Contra las Resoluciones del Tribunal podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el señor Alcalde, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en categoría segunda».

Galaroza, 3 de octubre de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2003, ha aprobado la Oferta de Empleo Público, para el año 2003, relativa a la creación de una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas, como personal Laboral Indefinido.

Asimismo, la referida Oferta de Empleo Público ha sido publicada en el BOE núm. 134, de fecha 5 de junio de 2003, y en virtud de lo cual:

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 19 de agosto de 2003, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, ha resuelto aprobar las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en régimen laboral indefinido, mediante el sistema del concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas, vacante en la platilla de personal laboral indefinido de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2003.

La citada plaza se encuentra encuadrada dentro del Grupo de titulación D y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a este grupo y las retribuciones complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Iznalloz.

1.2. A quien corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Responsabilizarse del funcionamiento del Pabellón Municipal de Deportes de Iznalloz, así como de las instalaciones deportivas de la localidad de Iznalloz que se le asignen.
- Control de accesos y utilización.
- Desarrollar las actividades deportivas y de tiempo libre que se programen.
- Atención de las demandas de los usuarios.
- Inscripciones en las diferentes actividades.
- Manejo y actualización de las aplicaciones informáticas del servicio al que pertenece.
- Colaboración en el desarrollo de las actividades de las escuelas deportivas municipales.
- Responsabilizarse de la gestión y mantenimiento del material deportivo.
- Transporte y/o acompañamiento de los escolares y niños/as de las escuelas deportivas municipales en sus desplazamientos para competir a otras localidades.

- Conducción del vehículo oficial de Protección Civil, en las actividades programadas cuando sea necesario.

- Informar, asesorar y tramitación de documentación a las entidades deportivas locales.

- Elaboración de proyectos, informes y memorias sobre las instalaciones, actividades y práctica deportiva de la localidad.

- Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo de acuerdo con la categoría profesional del puesto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Decreto 800/95.

b) Tener 18 años de edad y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción B y BTP o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones con los demás aspirantes por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo (modelo que se adjunta), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base segunda, deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dichas instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quince euros, que se ingresarán en cualquier Entidad Bancaria, en el número de cuenta del Ayuntamiento de Iznalloz, así como los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes en la forma que se determina en la Base Novena de la convocatoria.

Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.